



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

INSTITUTO DE VIVIENDA

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

2021



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2021”**

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2021”; las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa son: la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en conjunto con la Coordinación de Promoción Social y la Subdirección de Alto Riesgo Estructural como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; y al ser el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, es que en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2021”.

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas. De acuerdo a la ley en mención, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda, son prioritarios y de interés público, por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Conforme al objetivo expresado en el eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el programa diseña esquemas de apoyo que permitan a las familias con mayor vulnerabilidad acceder a una vivienda adecuada.

Asimismo, este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Tales como los expresados en sus artículos 9 apartado E; 11, 12, 13 y 16 apartado E, por mencionar algunos.

De conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo I, fracción VI, inciso c), el Instituto de Vivienda deberá diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular; asimismo, en su Artículo 5 define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión



recuperable y tiene por objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

En la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 1, fracciones II y III se establece como parte de su objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

De acuerdo al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

Con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 encuentra alineación al Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en las líneas 1.4, Derecho a la Vivienda, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables. 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.6.6 Personas en situación de calle, con el objetivo de fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

En el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, en el que se hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres.



Esta es orientada a la protección de las personas, sus bienes, su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de las atribuciones de éste, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

En mayo del 2001, el Gobierno del entonces Distrito Federal anunció a la ciudadanía, la implementación del “Plan Emergente para zonas de muy alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos”, para la atención a familias que viven en zonas de muy alto riesgo, en causes de río, vasos de presas, barrancas, taludes y laderas inestables, con el principal objetivo de salvaguardar la vida de las familias y garantizar la oportunidad de adquirir una vivienda.

Para estos efectos, como factores de riesgo, se identificaron en el territorio del entonces Distrito Federal 53 microcuencas ubicadas en ocho demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. madero, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en las que se ubican 150 sitios con asentamientos irregulares en los cuales se identificaron 89 zonas de muy alto riesgo, que albergaban 1,879 viviendas, en su mayoría con características de vivienda precaria.

Dicho Plan se concibió desde una perspectiva integral, por lo que, en una primera etapa, comprendió la estrategia de convencimiento para la reubicación de familias que habitaban en zonas de muy alto riesgo.

La segunda etapa consistió en la reubicación de las familias en albergues o en casas prefabricadas en espacios seguros ubicados dentro de la demarcación de origen; o el otorgamiento de un subsidio mensual para pago de renta en tanto les sea otorgada una solución habitacional, que inicialmente fue de 2 mil pesos, sin embargo, derivado del alto costo que implicaba para la operación de los albergues, se acordó incrementar el monto de la ayuda para renta a \$3,000.00 mensuales.

La tercera etapa consistió en garantizar a las familias que aceptaron reubicarse, el acceso a un financiamiento para la obtención de una vivienda propia, mediante la recepción de un certificado de vivienda suscrito por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. La última etapa consistió en llevar a cabo los trabajos de demolición de las construcciones desocupadas, así como el resguardo de las zonas liberadas con el apoyo del Gobierno Central.

Para la ejecución del Plan, se creó una Comisión Interinstitucional que involucró la participación de diversas áreas del Gobierno del entonces Distrito Federal, actuando dentro de un ámbito de competencia y coordinación para evitar duplicidad de funciones, aportando recursos humanos y materiales que permitieran alcanzar el objetivo común. La coordinación general de este programa estuvo a cargo de la



Dirección General de Protección Civil, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, el Instituto de asistencia e Integración Social, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) y de la Dirección General de Gobierno.

En el año 2003 debido a un colapso ocurrido en un inmueble ubicado en la entonces delegación Cuauhtémoc y de la situación de riesgo en la que se encontraban varios de los inmuebles de la Ciudad de México, se anunció la implementación del programa especial para la expropiación de 64 inmuebles que se encontraban en alto riesgo estructural.

Asimismo, derivado de la realización de un diagnóstico, se encontró un total de 209 inmuebles en situación de alto y muy alto riesgo, en los cuales se llevó a cabo trabajo de campo por el equipo interinstitucional coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual determinó la existencia de 108 inmuebles en situación de alto riesgo estructural que requerían ser desocupados de forma inmediata por las familias que los habitaban.

Por lo que se procedió a llevar a cabo la expropiación o regularización de la propiedad de los inmuebles, el levantamiento de los censos de ocupantes y beneficiarios; sin embargo surgieron detalles a considerar como la imposibilidad que tenían las familias para desocupar, trasladar sus bienes y contar con un espacio durante el tiempo que durara el proceso de reubicación, por lo que se implementaron medidas para proporcionar apoyo con las mudanzas, hospedaje en hoteles, almacenamiento en bodegas, instalación provisional de módulos de vivienda, apoyos para pago de renta, entre otros.

Desde el año 2001 hasta 2020, la estrategia de entrega de apoyos para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, para el ejercicio 2021 y derivado del análisis de causas y efectos, se estimó pertinente implementarlo de forma independiente.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los desastres se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como las afectaciones que ocurren en el ámbito social, por ejemplo, personas heridas y defunciones; casa, escuelas y hospitales perjudicados, entre otros rubros. Las mayores afectaciones se dan entre la población que vive en condiciones de alta marginación.

En México derivado de los desastres ocurridos, en promedio se registraron 443.2 decesos anuales entre 1980 y 1999; 190 decesos anuales entre 2000 y 2018; el 86.8 por ciento de los daños y pérdidas de 2000 a 2018 tuvieron origen hidrometeorológico.

Con base en la información reportada en el Diagnóstico de Peligros de Identificación de Riesgos de Desastres en México, elaborado por el Centro Nacional de Prevención de Riesgos se define como Desastre al evento destructivo que afecta significativamente a la población, en su vida o en sus fuentes de sustento y funcionamiento, se consideran aquellos desastres que ocurren en eventos puntuales, o sea que se desarrollan en tiempos cortos.



La ocurrencia de un desastre implica la conjunción de dos factores: un fenómeno, natural o antrópico, externo que alcanza proporciones extraordinarias, y ciertos asentamientos humanos y sistemas físicos expuestos a la acción de dicho fenómeno.

En la mayoría de los fenómenos pueden distinguirse dos medidas, una de magnitud y otra de intensidad. La magnitud es una medida del tamaño del fenómeno, de su potencial destructivo y de la energía que libera. La intensidad es una medida de la fuerza con que se manifiesta el fenómeno en un sitio dado.

Entre los desastres históricos que han tenido efectos devastadores en este país destaca el tsunami de 1932, en el cual se notificaron decenas de defunciones y alrededor de 1,500 personas afectadas. En septiembre de 1985, uno de los terremotos más devastadores de su historia, que reportó 9,500 personas fallecidas, 10,000 personas con lesiones mayores y un poco más de 20,000 personas con lesiones menores. Todo ello da cuenta de que en México los fenómenos catastróficos ocurren con frecuencia y con resultados que afectan directamente a las poblaciones vulnerables. Por estas razones se considera necesario que el Gobierno en sus distintos niveles participe en la prevención, mitigación y recuperación de los mismos.

De acuerdo a los datos informados por el Registro Único de Situaciones de Emergencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el año 2019 se registraron 331 fenómenos geológicos; 607 hidrometeorológicos; 2,057 químicos tecnológicos; 71 sanitario ecológicos y 2,663 socio-organizativos.

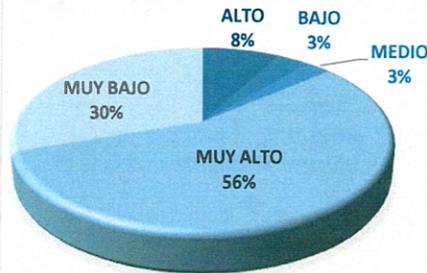
Las alcaldías con mayor número de eventos registrados fueron: Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero con un total de 5 mil 479; 4 mil 274 y 3 mil 168 eventos respectivamente. Y las alcaldías con menor número de eventos registrados fueron Tláhuac con 750; Cuajimalpa con 453 y Milpa Alta con 351.

Con base en el Atlas de Riesgos presentado en el Portal de Datos de la Ciudad de México (<https://datos.cdmx.gob.mx/pages/home/>) se cuenta con el Análisis del índice de Inundabilidad de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para el periodo de retorno de 5 años, construido con diversos factores, en donde se calcula el porcentaje de área inundable, en el caso por Área Geoestadística Básica (AGEB) y se clasifica en los 5 niveles de peligro (muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo).

De acuerdo al número Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) en el portal, se tiene que del total de AGEBS con fenómenos hidrometeorológicos, en la taxonomía de inundaciones el 56 por ciento serán de intensidad muy alta y el 30 por ciento serán de intensidad muy baja. Las alcaldías que se verían más afectadas serían: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, y Cuauhtémoc.

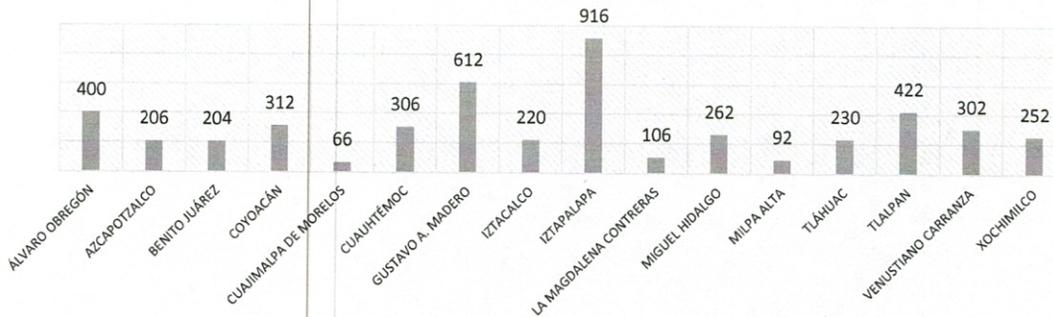


PORCENTAJE DE AGEBS CON FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TAXONOMÍA INUNDACIONES, POR NIVEL DE INTENSIDAD, 2019



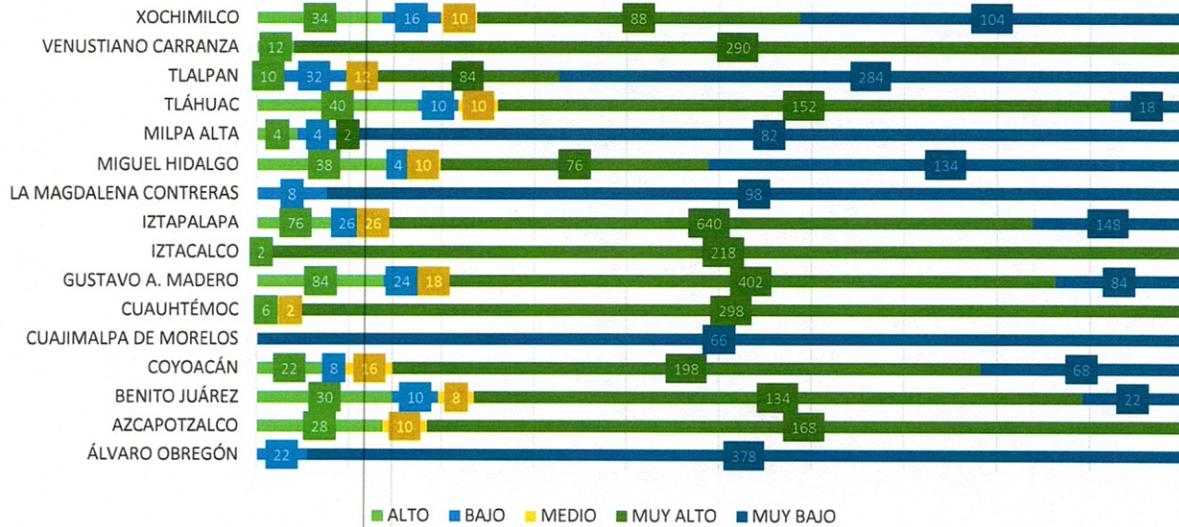
Las alcaldías con mayor número de AGEBS afectadas por fenómenos hidrometeorológicos, taxonomía inundaciones son Iztapalapa, seguida por Gustavo A. Madero y Tlalpan.

TOTAL AGEBS AFECTADAS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TAXONOMÍA INUNDACIONES POR ALCALDÍA





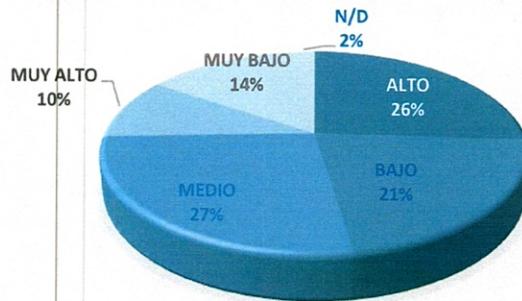
NÚMERO AGEBS AFECTADAS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TAXONOMÍA INUNDACIONES, POR ALCALDÍA Y POR NIVEL DE INTENSIDAD



Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos del Atlas de Riesgos con fuente la Dirección de Análisis de Riesgo de la SPCGIR, 2019.

Para el caso de la vulnerabilidad del medio físico al fracturamiento en condiciones de vulnerabilidad social, se cuenta con un registro de 4 mil 908 AGEBS afectadas por fenómenos socio organizativos; de los cuales 480 mantienen intensidad muy alta, 1,268 de alta y 1, 320 intensidad media, lo que representa el 63% del total.

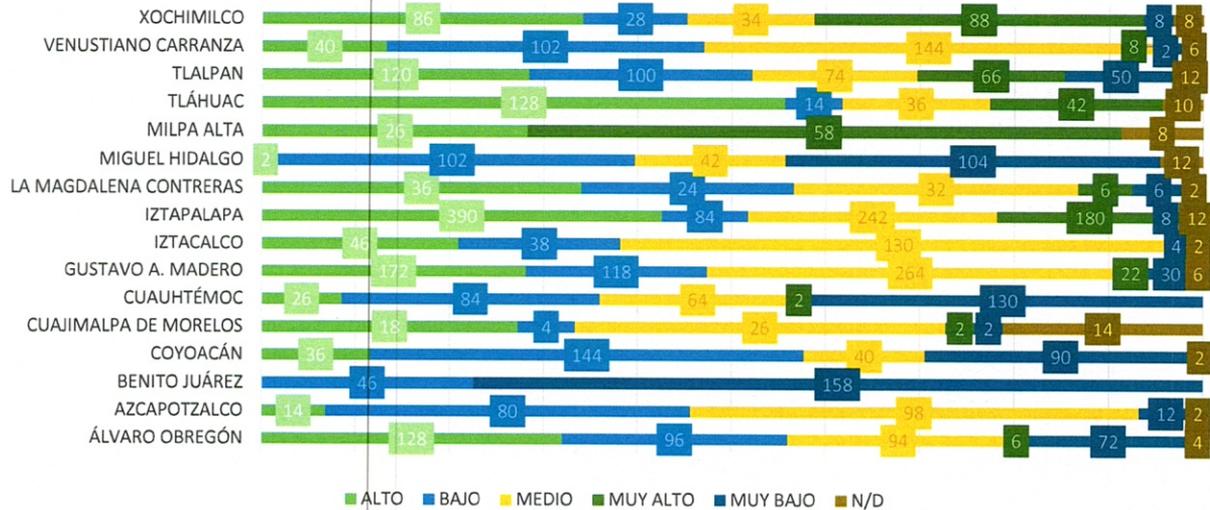
PORCENTAJE DE AGEBS AFECTADAS POR FENÓMENOS SOCIORGANIZATIVOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL ANTE LA VULNERABILIDAD DEL MEDIO FÍSICO AL FRACTURAMIENTO, POR NIVEL DE INTENSIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 2019



Las alcaldías con mayor número de AGEBS afectadas por fenómenos sociorganizativos son Iztapalapa con 916, Gustavo A. Madero con 612 y Tlalpan con 422.



NÚMERO DE AGEBS AFECTADAS POR EVENTOS SOCIORGANIZATIVOS, POR NIVEL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL ANTE LA VULNERABILIDAD DEL MEDIO FÍSICO AL FRACTURAMIENTO, POR NIVEL DE INTENSIDAD, 2019



En cuanto a la atención de personas en situación de calle, el Instituto de vivienda de la Ciudad de México, en congruencia con la Política Social del Gobierno de la Ciudad de México, en su Eje de Igualdad de Derechos, contribuye con la implementación de los Lineamientos para Atención a Población en situación de calle para contribuir en su proceso de integración social.

3.3 Justificación de la Intervención del Gobierno de la Ciudad de México

Parte de las prioridades establecidas en el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030 indican que los estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores, y en los distintos niveles de gobierno, respecto a: comprender el riesgo de desastres; fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

De acuerdo con el Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México, publicado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Ciudad de México ha sufrido a lo largo de la historia fuertes inundaciones que han ocasionado graves daños y alteración en la vida de la ciudad. Las obras de drenaje realizadas desde fines del siglo pasado, y sobre todo el drenaje profundo terminado en 1974, han reducido notablemente el riesgo de inundaciones generalizadas; sin embargo, el crecimiento de la población y los problemas relacionados con el hundimiento del subsuelo tienden a aumentar los riesgos asociados a estos fenómenos.

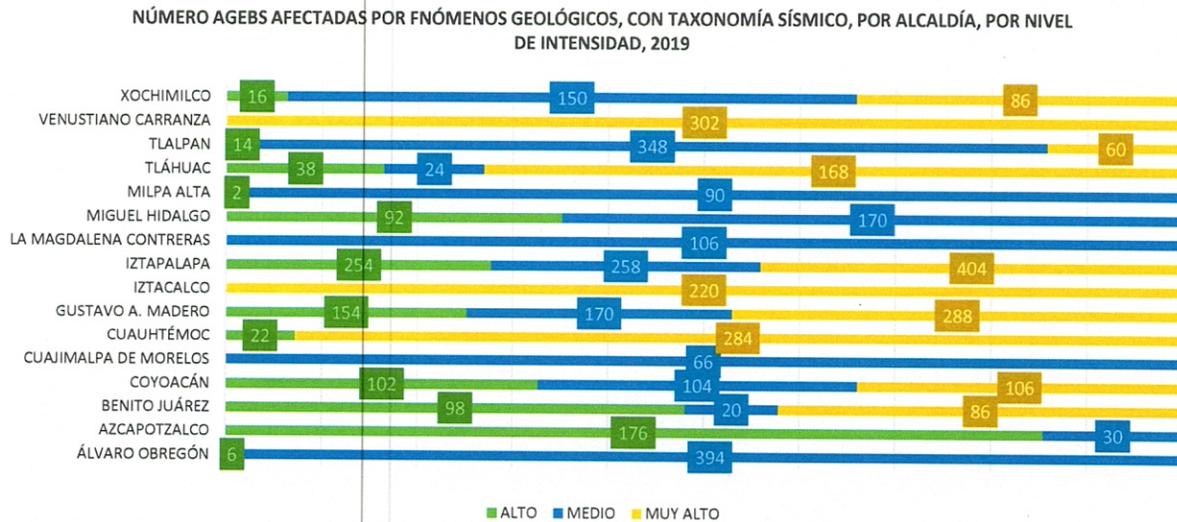
Asimismo en regiones donde se efectúa extracción de agua subterránea mediante bombeo profundo, es común observar hundimientos de la superficie natural del terreno; tal como lo es el caso de la Ciudad de



México. Mientras mayor sea el volumen de agua que se extrae del subsuelo, los estragos de la compresión volumétrica serán de mayor proporción, llegando a manifestarse no solamente por el hundimiento del terreno, sino por desplazamientos relativos en el sentido horizontal, que originan la formación de grietas de tensión de manera alarmante y peligrosa para los habitantes.

Acorde a lo expresado por Abeldaño Zúñiga RA y González Villoria AM; en su publicación Desastres en México de 1900 a 2016: patrones de ocurrencia, población afectada y daños económicos, México se ha caracterizado por ser un país vulnerable a diversos fenómenos hidro-meteorológicos y geofísicos, debido a su ubicación geográfica, además de los que se asocian con la inestabilidad de los suelos.

Con base en los datos contenidos en el Atlas de Riesgo por Fenómeno Geológico, con taxonomía Sísmico, se tienen registradas 4 mil 908 AGEBS identificadas con distintos niveles de peligro, tomando como referencia su ubicación, colindancia, tipo de suelo y región.



3.4 Los apoyos que otorga el INVI en este programa, son recursos monetarios del capítulo 4000, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2021”, dirigidos a personas vulnerables, que habitan en situación de riesgo.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y Estrategia General

El Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2021”, tiene la finalidad de crear mecanismos para asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a una vivienda adecuada, mediante una transferencia monetaria, que contribuye a salvaguardar la integridad de familias al facilitar la desocupación de su vivienda calificada en riesgo o afectada por alguna contingencia mayor, o por la desocupación de sitio para la ejecución de acciones u obra pública, o se encuentran en situación de calle.



4.2 Objetivos y Acciones Específicas

En el largo plazo el programa busca contribuir a que las familias de la Ciudad de México en la generación de mecanismos que les permita acceder a una vivienda adecuada, con la finalidad de salvaguardar su integridad física.

Brindar a las familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública o en calle una solución definitiva en materia de vivienda.

En el mediano plazo se busca generar las condiciones que permitan a las familias en situación de riesgo ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, una solución temporal de reubicación en materia de vivienda.

En el corto plazo, el objetivo es otorgar ABS para pago de renta y de acuerdo al presupuesto autorizado, al mayor número de familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, por un monto estimado de \$1,500.00 y hasta \$4,000.00 de manera mensual hasta por 12 meses por ejercicio fiscal. Abarcando una temporalidad indeterminada hasta brindar una solución definitiva a su demanda de vivienda.

5. Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiarias

Población objetivo

Se considera el promedio de número de personas atendidas por año, durante el periodo de 2007-2020 siendo un total de 2,228.

Población beneficiaria

Para el ejercicio 2021, con base en el presupuesto asignado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se tiene programado atender a 2,315 personas con apoyo para pago de renta; este apoyo se otorga de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2021 se ha proyectado otorgar 2,315 ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 y \$4,000.00 por beneficiario; este apoyo se otorga de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año. Para lo cual se destina un presupuesto de 71 millones 760 mil pesos.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada, medio ambiente sano a quienes se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-



químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para el ejercicio 2021 es de 71'760,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 2,315 ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de \$1,500.00 a \$4,000.00 por beneficiario; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año.

Este presupuesto ha sido notificado al Instituto, por medio del oficio SAF/SE/994/2020 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

Las personas beneficiadas con apoyo para pago de renta podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Promoción Social, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

A) Por Riesgo Estructural

1. Presentar escrito de solicitud (beneficiario o la representación social), dirigido al Director General del INVI;



2. Encontrarse validado en el Padrón de ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI.

3. Desocupar la vivienda en riesgo

B) Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico

1. Presentar escrito de solicitud dirigido al Director General del INVI por parte de la Alcaldía que corresponda, con propuesta de suelo viable para construir vivienda;

2. Dictamen u Opinión Técnica que califique el grado y tipo de riesgo así como la recomendación de desocupación de la vivienda y/o sitio, emitido por la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía que corresponda.

3. Acta de desocupación de vivienda en riesgo expedida por la Alcaldía que corresponda.

C) Población en Situación de Calle

1. Se recibirá por parte de la Jefatura de Gobierno o de la Secretaría de Gobierno ambas de la Ciudad de México, la información de las personas en situación de calle que serán sujetas de atención.

Los siguientes documentos serán requeridos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente
- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio vigente
- CURP

Casos de excepción: Se considerará como caso de excepción aquella persona que por sus características pertenezca a algún grupo de atención prioritaria, y cumpla con los requisitos descritos previamente.

Para Población en situación de calle, el requerimiento de documentos se considerará de conformidad a lo estipulado en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, con base al cumplimiento de Las obligaciones reforzadas en el marco del principio de igualdad y no discriminación, como son el Derecho a la identidad y al nombre, en su inciso a) Facilitar la obtención de documentos de identidad de las poblaciones.

Una vez concluido el proceso de facilitación de la obtención de documentos de identidad de las poblaciones, las personas en situación de calle deberán contar con por lo menos con alguno de los siguientes documentos: acta de nacimiento, Credencial para votar (INE), Cédula Única de Registro (CURP) de titular y cónyuge o concubino.



8.3 Procedimientos de Acceso

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área encargada de coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en Riesgo hidrometeorológico, geológico y físico – químico y Atención a Familias que habitan en Riesgo estructural; Ésta da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. El área responsable será la encargada de informar al solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, las personas que estén en los siguientes supuestos:

- Habitantes de vivienda en alto riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico y estructural, o afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública, o que se encuentran en situación de calle, con características de:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social pueden variar, en cuyo caso se implementarán estrategias y acciones adicionales y se emitirán los lineamientos específicos.



Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para los efectos se entenderá como causales de suspensión y baja en la solicitud de ayuda de renta, las siguientes:

Suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural que ya la obtuvo dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que causó alta.
- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada cuatro meses, en tal caso, se otorgará al beneficiario un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Que el beneficiario no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta al beneficiario a partir del mes en que se presentó.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria, en este caso, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisará la factibilidad de continuar con la ayuda de renta, si la persona solicitante es familiar en línea directa, siempre y cuando, exista registro en el expediente de desocupación de vivienda en riesgo; en el caso de las personas beneficiarias por riesgo estructural que ya se contemple al familiar solicitante en el padrón validado por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, y finalmente, para personas beneficiarias por riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural celebrará una acta de comparecencia mediante la cual, la persona solicitante ratifique su dicho.



Baja:

- Recibir la acción de vivienda asignada.
- Dar un uso distinto a la ayuda de renta.
- Regresar a la vivienda desocupada una vez otorgada la ayuda de renta.
- Causar baja del proyecto de vivienda.
- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.
- Renunciar al crédito de vivienda.
- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

- Habite en situación de riesgo estructural o hidrometeorológico o geológico o físico-químico
- Sea afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública
- Se encuentre en situación de calle.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

La Dirección General del Instituto de Vivienda recibe por medio de oficio de la alcaldía correspondiente, la solicitud de atención para habitantes de vivienda en riesgo, revisa y remite a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda. Posterior la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda recibe la solicitud y gira instrucciones a la Coordinación de Promoción Social para atender.

La Coordinación de Promoción Social recibe solicitud y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para análisis de factibilidad. Posterior la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y verifica que contenga la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo y recomendación técnica



Si la solicitud contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad se turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para examinar y atender conforme al nivel de riesgo correspondiente.

Si la solicitud no contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad, se elabora oficio dirigido a la alcaldía correspondiente, solicitando la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad con recomendación técnica, para otorgar atención

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y opinión técnica, analiza información e identifica el tipo de riesgo e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos para programación de visita.

Si no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva se procede a elaborar oficio y se recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para su envío a la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, para canalizar al solicitante y anexa opinión técnica o dictamen de inhabitabilidad

La Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, recibe el oficio y opinión técnica y/o dictamen de inhabitabilidad, acusa, registra e informa por oficio a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.

En secuencia la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para su registro y resguardo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y archiva en control interno.

En el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva se instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos, mediante correo institucional para programar visita al domicilio dictaminado en riesgo e identificar la vivienda y sus habitantes.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y programa visita a la vivienda en riesgo, procede a aplicar la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo. Además elabora reporte y entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe el reporte, analiza, prepara propuesta de oficio convocatoria que indica día y hora para presentarse con su documentación personal y lo presenta para revisión, y recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, después comunica vía telefónica la programación de propuesta a los habitantes de la vivienda en riesgo.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, Recibe oficio, revisa, firma y agenda cita. El día de la cita recibe a los habitantes en fecha programada, entrega oficio convocatoria, informa sobre la atención a las familias que habitan en riesgo y solicita firma de aceptación de la propuesta de atención del Instituto de



Vivienda. Recaba, en su caso, el documento de aceptación de la propuesta con firmas autógrafas y archiva.

En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo no acepten la propuesta del Instituto de Vivienda se procede a recibir de los habitantes de la vivienda en riesgo el escrito con negativa de incorporación y archiva en expediente y, en el caso de ser su segunda negativa se procede a concluir el proceso.

En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo acepten la propuesta del Instituto de Vivienda, se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para recabar la documentación personal.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe la instrucción, el escrito de aceptación firmado, recaba la documentación solicitada de los habitantes de la vivienda en riesgo y acuerdan día y hora para firma del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

Una vez realizado, esta elabora oficio donde informa a la alcaldía de la aceptación de los habitantes de la vivienda en riesgo y solicitud del acta de desocupación de la vivienda en riesgo, recaba rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, firma de la Coordinación de Promoción Social y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisa oficio, rubrica y remite a la Coordinación de Promoción Social para su firma. La Coordinación de Promoción Social Recibe, revisa, firma oficio y lo envía a la alcaldía correspondiente. Posteriormente recibe oficio y original de Acta de Desocupación emitida por la alcaldía correspondiente, acusa, registra y envía a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta de desocupación, acusa, registra y lo envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural instruyéndole elaborar Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta, acusa, registra y elabora el modelo de Convenio de Autorización de Apoyo de Renta. En la fecha programada recibe a los habitantes de la vivienda en riesgo, da lectura al Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y pide su firma en tres tantos.

Posterior elabora oficio dirigido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, con rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural y firma de la Coordinación de Promoción Social, solicitando la firma del representante legal del INVI en tres tantos del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y lo envía.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, firma y remite a la Coordinación de Promoción Social. La Coordinación de Promoción Social recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.



La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para la entrega de un convenio original al beneficiario.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, elabora oficio para informar al beneficiario de la Actualización Cuatrimestral de Domicilio e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos convocar a los beneficiarios de apoyo de renta, atenderlos e integrar el expediente de riesgo.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y convoca vía telefónica a las personas beneficiarias de apoyo de renta, los recibe y les proporciona un tanto original del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y el oficio por medio del cual se les informa que deberán presentarse cada cuatro meses en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural con escrito de actualización de domicilio, comprobante de domicilio vigente e identificación oficial para la actualización de domicilio en días y horarios programados.

Se procede a recibir de las personas beneficiarias de apoyo de renta el acuse del oficio para actualización y de entrega de convenio e integra el expediente de riesgo e informa mediante correo institucional a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural que se ha integrado el expediente de riesgo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe correo institucional y registra el alta en el Sistema de Beneficiarios de Ayuda de Renta para generar el ID rentas del beneficiario y elabora el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y pago de ayuda de renta mensual, con base en el Procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Promoción Social, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, que de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.



11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.



En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;



- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.



13.1 Evaluación

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.



Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Facilitar el acceso a una vivienda adecuada, fuera de situación de calle o alto riesgo	Porcentaje de ABS para pago de renta otorgadas	$\left[\frac{\text{ABS para pago de renta otorgadas en el periodo } t}{\text{Número total de la Población Objetivo}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPPFV	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondientes	Otorgar al menos 2,315 ABS para pago de renta al mismo número de personas
Propósito	Disminuir el número de personas habitantes en zonas de alto riesgo ya sea hidrometeorológico, geológico o físico-químico y de situación de calle	Porcentaje de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de riesgo	$\left[\frac{\text{Número de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de riesgo}}{\text{Número de personas que solicitaron ABS para pago de renta por tipo de riesgo}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPPFV	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.



14. Formas de Participación Social

La participación ciudadana se da por medio de los contralores ciudadanos que con derecho a voz y voto, integran y toman decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados, entre otros, al otorgamiento de ayudas de beneficio social para pagos extraordinarios destinados para pago de renta.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. Por medio del acuerdo COPLADE/SE/I/03/2021 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de enero del 2021, fue aprobado el Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2021”.

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.



Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; Vínculo a la convocatoria respectiva; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.



18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Y con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El cual deberá publicar el Instituto de Vivienda en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior del que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de



beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Lic. Anselmo Peña Collazo

Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México